



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) -25286-3105-001- 2021-00214-00 - VIRTUAL

DEMANDANTE: ERIKA YAMILE CRISTANCHO SALAS

DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&HR S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- a) Aporte poder debidamente otorgado conforme dispone el art. 74 del C.G.P., esto es, **presentado ante juez, notario u oficina de apoyo judicial**, o en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, **acreditando que su otorgamiento se dio desde la cuenta de correo electrónico del demandante**; lo anterior, comoquiera que la demanda, a pesar de ser un asunto de única instancia, fue presentado por una abogada, y por lo tanto, debe acreditarse su condición de apoderada judicial.
- b) Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020. De igual forma deberá proceder con el escrito subsanatorio.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE